

CONSIDERANDO: Que la señora **ESTELA ROSAURA RODRIGUEZ INOA**, ha sido una servidora pública de grandes dotes morales que ha visto mermar su vida productiva por la vejez y los problemas de salud;

CONSIDERADO: Que es deber del Estado dominicano, velar por sus servidores públicos, proporcionando una pensión mensual para poder subsistir en sus años de ancianidad;

CONSIDERANDO: Que el señor **RUBÉN PORFIRIO GONZÁLEZ OLIVO**, cédula de identidad y electoral No.034-0015271-0, se ha desempeñado como servidor público en diversas instituciones desde el año 1962, con una hoja de servicio intachable;

CONSIDERANDO: Que el señor **RUBÉN PORFIRIO GONZÁLEZ OLIVO**, por los problemas de salud, ha visto mermar sus fuerzas para continuar desarrollando labor productiva alguna.

VISTO: El art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden sendas pensiones del Estado a favor de los señores **ESTELA ROSAURA RODRÍGUEZ INOA** por la suma de RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) mensuales y de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) a favor del señor **RUBÉN PORFIRIO GONZÁLEZ OLIVO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones del Estado a favor de los señores **ESTELA ROSAURA RODRÍGUEZ INOA**, por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS) mensuales y de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS) a favor del señor **RUBÉN 2 PORFIRIO GONZÁLEZ OLIVO**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

ms